



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 109 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.2 y Corr.2 y 4)]

57/205. La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la Declaración del Milenio⁴ y los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero⁵ y vigésimo cuarto⁶ de la Asamblea General, celebrados, respectivamente, en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

Recordando también sus resoluciones 56/156 y 56/165, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando además la resolución 2002/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2002, relativa a la globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos⁷,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase resolución 55/2.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ Resolución S-24/2, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3* y corrección (E/2002/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe considerarlos en su conjunto de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

Consciente de que la globalización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, tanto positivos como negativos, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

Consciente también de que la globalización no es simplemente un proceso económico, sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Consciente además de la necesidad de emprender una evaluación profunda, independiente y amplia de las consecuencias sociales, ambientales y culturales de la globalización en las sociedades,

Estimando que toda cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad, y consciente de que el riesgo de una sola cultura mundial es mayor si el mundo en desarrollo permanece pobre y marginado,

Reconociendo que cabe a los mecanismos multilaterales un papel singular en la tarea de hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades que presenta la globalización,

Expresando preocupación por los efectos negativos de las perturbaciones financieras internacionales sobre el desarrollo social y económico y el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que la diferencia cada vez mayor que hay entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha redundado en desmedro del pleno disfrute de todos los derechos humanos, sobre todo en los países en desarrollo,

Observando que los seres humanos tratan de crear un mundo respetuoso de los derechos humanos y la diversidad cultural y que, en ese sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la globalización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien la globalización puede afectar a los derechos humanos, entre otras cosas por sus repercusiones en la función del Estado, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Reafirma* que la reducción de la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es un objetivo expreso a escala nacional e internacional de la acción para crear un entorno propicio para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. *Reafirma también* el compromiso de crear un entorno, en los planos nacional y mundial, propicio para el desarrollo y la eliminación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la buena gestión de los asuntos públicos en cada país y a escala internacional, la transparencia en los sistemas financiero, monetario y

comercial y la adhesión a un sistema comercial y financiero multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio;

4. *Reconoce* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, sus beneficios están compartidos de forma muy desigual y sus costos están distribuidos desigualmente, aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, en particular en los países en desarrollo;

5. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”⁸, relativo a la liberalización del comercio agrícola y a sus efectos en la realización del derecho al desarrollo, incluido el derecho a la alimentación, y toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a la sociedad civil a que promuevan un crecimiento económico equitativo y ecológicamente viable para gestionar la globalización, de modo que la pobreza se reduzca sistemáticamente y se logren los objetivos internacionales de desarrollo;

7. *Reconoce* que únicamente mediante una acción amplia y sostenida, que incluya normas y medidas a escala mundial para crear un futuro compartido sobre la base de nuestra humanidad común en toda su diversidad, se podrá conseguir que la globalización incluya a todos, sea equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo con ello al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

8. *Subraya* la necesidad urgente de establecer un sistema internacional equitativo, transparente y democrático, en el que las personas y los países pobres se hagan oír en forma más eficaz;

9. *Afirma* que la globalización es un proceso complejo de transformaciones estructurales, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

10. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades que plantea la globalización de una forma que respete la diversidad cultural de todos;

11. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la globalización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹ y le pide que vuelva a recabar las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes de las Naciones Unidas y le presente un informe sustantivo sobre el tema en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002

⁸ E/CN.4/2002/54.

⁹ A/57/205 y Add.1.